



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque

RESOLUCION DIRECTORAL N° 068-2013-D-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 21 de junio del 2013.

VISTO:

El Informe N° 0182-2013-AA-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 20 de Junio del 2013, del encargado de la Oficina de Logística; y recaudos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Suprema N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, el mismo que, entre otros, regula las potestades de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2013-D-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 28 de enero del 2013, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp-Lambayeque, correspondiente al Año Fiscal 2013 - PAC 2013;

Que, mediante Resolución Directoral N° 56-2013-D-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 20 de Junio del 2013, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque correspondiente al año fiscal 2013-PAC 2013, en los términos expuestos en la referida resolución;

Que mediante documento del visto, la Oficina de Logística, solicita la aprobación del expediente de contratación denominado: Contratación del servicio de Residente de Obra para el Proyecto: "Puesta en Valor del Complejo Arqueológico de Saltur I Etapa Distrito de Zaña", que permita llevar a cabo el proceso de adjudicación de Menor





PERÚ

Ministerio
de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque

Cuantía, bajo la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, por lo que resulta necesario realizar el acto administrativo correspondiente;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, artículo 10° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 021-2009-EF y Decreto de Urgencia N° 014-2009, que modifica la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1017, resulta procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, por las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con las normas legales citadas, a lo dispuesto por Ley N° 29565, y en la Resolución Ministerial N° 439-2012-MC, en uso de las facultades legales y reglamentarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de contratación, que permita llevar a cabo el proceso de adjudicación de menor cuantía para la contratación del servicio de Residente de Obra para el proyecto: "Puesta en Valor del Complejo Arqueológico de Saltur I Etapa Distrito de Zaña", cuyo valor referencial de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestal contenida en el informe N° 239-2013-MC/UENAYLAMP/OPP asciende a la suma de S/. 39,500.00 (Treinta y Nueve Mil Quinientos y 00/100 nuevos soles), bajo la Fuente de Financiamiento de Recurso Ordinarios, expediente que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución, dentro del plazo de ley, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado(SEACE), así como en la página web de la Unidad Ejecutora, comunicándose al OSCE.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las Oficinas de Administración, Abastecimientos y Relaciones Públicas, el cumplimiento estricto de esta resolución, bajo responsabilidad funcional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 005

Econ. Jaime Enrique Valladoña Cienfuegos
Director Ejecutivo (e)